



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONVENIO AD052/17

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO AD223/16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, LA PERSONA MORAL PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA S. DE R.L., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ROSANA GALLEGOS SARABIA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 28 de Diciembre de 2016, las partes celebraron el Contrato de Adquisición No. **AD223/16**, relativo a la adquisición de mobiliario para oficina para distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveduría Municipal a través de la Oficialía Mayor, de conformidad con el artículo 102, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; correspondiendo como contraprestación la cantidad total de \$605, 668.48 M.N. (Seiscientos Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Pesos 48/100 Moneda Nacional) que incluye el Impuesto al Valor Agregado; y con una vigencia contractual por el periodo que abarque del 28 de Diciembre de 2016 al 12 de Marzo de 2017;

II.- Que con fecha 11 de Febrero de 2017 se notificó mediante la Primera Sesión Ordinaria de Comité de Compras del Municipio de Chihuahua la ampliación al Contrato Número AD223/16 respectiva a **\$30,102.00 (Treinta Mil Ciento Dos Pesos 00/100 M.N.)**, en su monto total, que incluye el Impuesto al Valor Agregado; cantidad que es correspondiente al mobiliario número 6 (seis) del contrato principal; es decir, "BANCO ALTO CAJERO INDUSTRIAL, CON ARO METALICO, CON ASIENTO Y RESPALDO EN POLIPROPILENO PARA TRAFICO PESADO", por un porcentaje del **4.97% (cuatro punto noventa y siete por ciento)** en su monto total;

III.- Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, y en virtud de que no excede del plazo de seis meses, ni el monto total rebasa el 30% de los conceptos y/o los volúmenes establecidos originalmente, se determinó la necesidad de ampliar la contraprestación del contrato en comento, por lo que la misma se realiza al tenor de siguientes:

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AD052/17, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA S. DE R.L., DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2017. NSLP/VRM

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número AD223/16, de fecha 28 de Diciembre del 2016, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo de la presente ampliación.

III.- Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con recursos de origen Municipal, específicamente en la cuenta número **01-51211010002-999999-04-12001-131-000-02R0104-21102-1-5-FA16-000**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, las **"LAS PARTES"**, acuerdan la ampliación de 15 (quince) "bancos alto cajero industrial con aro metálico con asiento y respaldo en polipropileno para tráfico pesado; bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. En atención al contrato de adjudicación directa con número **AD223/16** cuyo monto total es de \$605, 668.48 M.N. (Seiscientos Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Pesos 48/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado; **"EL MUNICIPIO"** se compromete a pagar adicionalmente a **"EL PROVEEDOR"** un incremento menor al 30% (treinta por ciento) sobre el monto total del contrato en comento; es decir la cantidad de **\$30,102.00 M.N. (Treinta Mil Ciento Dos Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** deberá de entregar los **BIENES** durante el periodo comprendido entre el **11 de Febrero de 2017** al **12 de Marzo de 2017**;
2. Los **BIENES** que se amplían son los siguientes:

CANTIDAD	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
15	PIEZA	BANCO ALTO CAJERO INDUSTRIAL, CON ARO METALICO, CON ASIENTO Y RESPALDO EN POLIPROPILENO PARA TRAFICO PESADO	\$ 2,006.80	\$ 30,102.00

3. Que para efectos de la adquisición de los bienes, se ratifican todos los términos y condiciones establecidos en el contrato de adjudicación directa número AD223/16, relativo a la adquisición de mobiliario para oficina para distintas dependencias del Municipio de Chihuahua;
4. La Proveeduría Municipal, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que otorgarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PROVEEDOR** en una sola exhibición mediante transferencia electrónica y/o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por los bienes, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar

anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua
R. F. C. MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal: Calle Mina 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SÉXTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua a, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total ampliado, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$3,010.20 M.N. (Tres Mil Diez Pesos 20/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente y;
- 2. GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA EL PROVEEDOR.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua a, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total ampliado, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$3,010.20 M.N. (Tres Mil Diez Pesos 20/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (Seis) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de los **BIENES**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente.

SÉPTIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

OCTAVA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

EI MUNICIPIO:



MTRA. VERÓNICA ESTELA RÓDRIGO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA.

EI PROVEEDOR:



PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA S. DE R.L.
POR CONDUCTO DE SU GERENTE GENERAL
C. ROSANA GALLEGOS SARABIA